

VISTA:

La Carta S/N presentada con fecha 9 de junio de 2025, por el señor Abraham Davis Aguilar Olival; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

. Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley N.° 30057, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, el artículo 49 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal b) a la renuncia como causal del término del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución N.° D000054-2025-JUS/PGE-PG, se designa al señor Abraham Davis Aguilar Olival, en el puesto de Ejecutivo (a) de la Unidad de Instrucción de la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar; por tanto, resulta necesario adoptar las acciones de personal y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 30057; Ley del Servicio Civil que establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; por el Decreto Legislativo N.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; y, por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N.° 0186-2020-JUS, respectivamente;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Aceptación de renuncia**

Aceptar la renuncia del señor Abraham Davis Aguilar Olival en el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Instrucción de la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al señor Abraham Davis Aguilar Olival, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado